

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, creada mediante Decreto emitido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, el 11 de julio de 2005 y modificado por el diverso de fecha 19 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. - Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a personas que tengan sentido de solidaridad social.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación, establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.

CUARTO.- Que el artículo tercero del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que crea a la UPFIM, dispone que dicha Universidad tendrá por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización; dicha educación se podrá ofrecer en sus diversas modalidades, incluyendo la Educación a Distancia, para preparar profesionales considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultura; y en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado de Hidalgo y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la Región y el Estado de Hidalgo y del País;

QUINTO.- Que el citado Decreto, en su artículo cuarto dispone que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá atribuciones para reglamentar la selección, ingreso y egreso de estudiantes; planear y programar la enseñanza en un modelo curricular flexible;

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos; promover y organizar programas de prestación de servicio social, residencias, estancias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas.

SEXO.- Que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, surge por la necesidad de diversificar la oferta educativa de nivel superior en la región, mediante un modelo educativo caracterizado por su alta pertinencia, flexibilidad y articulación académica, cuyos Programas Educativos se diseñan con base en competencias y sus procesos de enseñanza se centran en el aprendizaje significativo del estudiante, modelo educativo orientado a la investigación aplicada y al desarrollo tecnológico, dirigido a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías, para lo cual se impulsa la estrecha colaboración con organizaciones de los sectores productivo, público y social.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien a expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS INTERNOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento, mecanismos y actividades necesarias en la operación de la movilidad académica y estudiantil nacional e internacional para complementar la formación profesional y el reconocimiento de créditos a los alumnos de nivel licenciatura y posgrado entre la Universidad y las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, para cursar asignaturas y/o realizar actividades académicas, dentro o fuera del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, hasta por un periodo de tres cuatrimestres alternados o consecutivos.

Artículo 2. A través de la movilidad, se fortalecerá la formación integral del estudiante y del docente, aprovechando la infraestructura y recursos de las otras IES, Centros de Investigación,

Artículo 3. Para efecto del presente Reglamento de Movilidad, se entenderá por:

- I. **Acta de equivalencia académica:** Documento oficial derivado de un dictamen académico conforme a este Reglamento, que contiene las asignaturas a las que se otorga validez por equivalencia o revalidación a los estudios realizados en movilidad estudiantil;

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

- II. **Alumno:** Aquel que ha obtenido la calidad de alumno conforme al Reglamento de Alumnos de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero;
- III. **Alumno externo:** Aquel matriculado de origen en otra IES diferente a la Universidad y que ha sido aceptado para realizar actividades de movilidad estudiantil en la Universidad;
- IV. **Alumno regular:** Alumno de la Universidad que tiene acreditados, en tiempo y forma, el número de asignaturas y/o los créditos señalados en el plan de estudios respectivo, conforme al año de ingreso, independientemente del cuatrimestre o año en que se encuentra inscrito;
- V. **Acuerdo o Convenio:** Instrumento consensual que celebra la Universidad con otra IES o Centros de Investigación, nacional o extranjera, para formalizar, como parte de la cooperación académica, las actividades de movilidad;
- VI. **Beca de colegiatura:** Exención del pago de inscripción y reinscripción o colegiatura en la IES o Centro de Investigación receptor, de conformidad con los convenios celebrados para tal propósito y según los criterios y requisitos establecidos;
- VII. **Beca económica:** Apoyo financiero o en especie que se otorga para movilidad estudiantil, de conformidad con los criterios y requisitos establecidos;
- VIII. **Calificación:** Notación asignada conforme a la escala establecida, según la actividad académica a evaluar;
- IX. **Carta de aceptación:** Documento que emite la IES o Centro de Investigación receptor, mediante el cual se acredita la aceptación para que un alumno participe en movilidad;
- X. **Convocatoria:** Documento mediante el cual se dan a conocer las bases específicas y características de movilidad estudiantil;
- XI. **Dictamen de equivalencia o revalidación de asignaturas:** Documento que emite la institución de origen y que precisa la equiparación de las asignaturas o actividades académicas que el alumno realice en una IES nacional o extranjera, con las asignaturas de su plan de estudios en la Universidad;
- XII. **Estudiante visitante:** Alumno que realiza movilidad estudiantil en una institución diferente de aquélla en la que cursa sus estudios;

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

- XIII. **Equivalencia de calificaciones:** Equiparación de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en otra IES o Centro de Investigación nacional o extranjera, con la escala de calificaciones de la Universidad;
- XIV. **Equivalencia de promedio:** Equiparación del promedio obtenido en otra IES o Centro de Investigación nacional o extranjera, a la escala de calificaciones de la Universidad;
- XV. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XVI. **Historial académico:** Documento que acredita las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en la institución receptora.
- XVII. **Movilidad Estudiantil:** Proceso mediante el cual un alumno cursa asignaturas, realiza actividades académicas, estancias de experiencia profesional o de investigación, estadías profesionales, de laboratorio, cursos de especialización o participa en foros, concursos, talleres o seminarios, en una IES o Centro de Investigación distinta a la de su origen.
- XVIII. **Universidad:** La Universidad Politécnica de Francisco I. Madero;

Artículo 4. Las modalidades de la movilidad son las siguientes:

- I. **Curso de especialización:** actividad académica de corta duración (mínimo cuatro meses) en la que se realizan estudios específicos;
- II. **Movilidad Académica por un periodo escolar:** actividad con duración mínima de un cuatrimestre académico o máxima de un año académico, durante el cual se cursa una parte del plan de estudios en una IES o Centros de Investigación distinta a la de origen con reconocimiento de créditos;
- III. **Estadía profesional y/o de investigación:** periodo durante el cual se realizan actividades de desarrollo de proyectos o de investigación, a fin de desarrollar sus competencias profesionales en un Centro de Investigación o IES distinta a la de origen;
- IV. **Asistencia a** concursos, congresos, talleres o seminarios en los que se representa institucionalmente a la Universidad según el tiempo que marque la convocatoria.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

- V. **Virtual:** todas las modalidades anteriores, pero a distancia, está dirigida a alumnos o docentes que desean continuar sus estudios superiores o competencias profesionales, sin la necesidad de ser presencial.

Artículo 5. La movilidad se sujetará a los requerimientos que establezca cada convocatoria.

Artículo 6. Las becas de colegiatura se sustentarán en los convenios vigentes de colaboración, institucionales o específicos que se suscriban con IES o Centros de Investigación nacionales y extranjeras para tal fin.

TÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS EN MOVILIDAD

CAPÍTULO II De los requisitos y obligaciones de la movilidad académica

Artículo 7. Los requisitos generales que deberá cumplir la persona interesada para participar en el Programa de Movilidad Académica de la Universidad son los siguientes:

- I. Ser alumno inscrito y regular sin adeudo de unidades.
- II. Tener promedio general mínimo de 8.0 o su equivalente;
- III. Haber cursado al menos el 50% de créditos del plan de estudios de la carrera;
- IV. Cumplir con los requisitos establecidos en cada convocatoria que se emita para tal efecto;
- V. Cumplir con los requerimientos que establezca cada IES y Centros de investigación en la que deseen realizar movilidad estudiantil;
- VI. Ser postulado por su tutor y avalado por la academia, hasta por un máximo de un año académico.

Artículo 8. Son obligaciones de los alumnos que participen en movilidad:

- I. Mostrar un comportamiento adecuado durante la movilidad, atendiendo a la Legislación Federal, Estatal y Municipal en el caso de movilidad a una IES y Centro de investigación nacional, o bien, a la legislación del país de destino en el caso de movilidad en el extranjero;
- II. En el caso de movilidad en el extranjero, cumplir con los trámites migratorios correspondientes, así como con los de internación de equipo y material, cuando sea necesario;
- III. Cumplir con la normatividad de la institución receptora;

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

- IV. Cumplir con las gestiones que correspondan para concluir su movilidad;
- V. Notificar por escrito a su Dirección de Programa Educativo si desea cancelar la movilidad en cualquier etapa del proceso mediante causa justificada;
- VI. Entregar a la Dirección de Programa Educativo carta de exposición de motivos para participar en el proceso de movilidad;
- VII. Solicitar la autorización de su Dirección de Programa Educativo para el cambio de asignaturas susceptibles de equivalencia, como parte de sus estudios en otra IES o Centros de Investigación, en caso de requerir cambiarlas previamente dictaminadas;
- VIII. Notificar a su Dirección de Programa Educativo del inicio de sus actividades de movilidad, a más tardar en una semana anterior;
- IX. Demostrar la vigencia ante el IMSS mediante “seguro facultativo”, sin importar la modalidad, periodo o destino de la movilidad;
- X. Contar con seguro médico internacional que incluya la repatriación de restos, en caso de movilidad en el extranjero;
- XI. Contar con seguro de accidentes que incluya el traslado de restos, en caso de movilidad a una IES o Centros de Investigación nacional;
- XII. Notificar a la Dirección de Programa Educativo y la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria, el domicilio y los datos de contacto durante su estancia.
- XIII. Notificar a la Dirección de Programa Educativo y Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria los datos de contacto para casos de emergencia;
- XIV. Sufragar los gastos que no estén incluidos en los apoyos institucionales descritos en el convenio o convocatoria respectiva;
- XV. Entregar, en caso de haberlo recibido directamente, el documento oficial de resultados de su movilidad estudiantil a la Dirección de Programa Educativo con copia a la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria;
- XVI. Entregar a la Dirección de Programa Educativo y Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria, un informe de resultados personales y académicos;
- XVII. Entregar a la Dirección de Programa Educativo y Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria, una Carta de Exoneración de responsabilidad legal, en la que el alumno manifiesta ser el único responsable de sus actos durante el periodo de movilidad, deslindando a la Universidad de toda responsabilidad.
- XVIII. Entregar a la Dirección de Programa Educativo, una Carta Compromiso de continuar y concluir sus estudios en la Universidad una vez concluida la movilidad;
- XIX. Entregar a la Dirección de Programa Educativo Carta de Apoyo de movilidad por parte del padre, madre o tutor;

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

- XX. Solicitar, en caso de que desee extender su periodo de movilidad, la autorización de su Dirección de Programa Educativo y de la institución receptora;
- XXI. Sufragar los gastos que se generen en caso de extender el periodo de movilidad;
- XXII. Registrarse en el “Sistema de Registro para Mexicanos en el Exterior” de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para el caso de la movilidad internacional;
- XXIII. Las demás que establezca la Legislación Universitaria, los presentes lineamientos y la institución destino.

Artículo 9. Los beneficiados de la movilidad conservarán los derechos que otorga la Universidad, en tanto no sean contrarios a la normativa de la institución receptora.

Artículo 10. Si durante la movilidad el alumno incurre en una falta académica o administrativa o en un acto ilícito que ocasione su expulsión de la institución receptora, su detención, encarcelamiento o deportación, dicho alumno será el único responsable de sus actos, deslindando a la Universidad de toda responsabilidad.

También será acreedor a una sanción de acuerdo a la Normatividad Institucional, y de acuerdo al Reglamento de Alumnos de la Universidad.

Artículo 11. Corresponde a la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria lo siguiente:

- I. Promover y establecer la formalización de acuerdos y convenios con IES, Centros de investigación, nacional y extranjera, cuyo objeto sea la movilidad de alumnos a nivel licenciatura y posgrado.
- II. Emitir, difundir y proporcionar información de las convocatorias de movilidad en las que participe la Universidad;
- III. Orientar a los interesados respecto a cada convocatoria de movilidad;
- IV. Asesorar a los interesados respecto a las IES y Centros de Investigación, asignaturas y actividades de movilidad;
- V. Ser representante institucional para la postulación de alumnos a las convocatorias y programas de movilidad internacional ante la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Relaciones Exteriores y delegaciones diplomáticas, Instituciones de Educación Superior extranjeras, Redes de Cooperación Académica, Programas de Cooperación, Asociaciones y Organismos Nacionales e Internacionales;
- VI. Realizar las gestiones que correspondan para la postulación de los interesados;
- VII. Postular a los alumnos a participar en el programa de movilidad internacional, ante la institución receptora, ya sea para un programa de intercambio o como visitantes; y

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

VIII. Dar seguimiento durante todo el proceso de movilidad.

Artículo 12. Corresponde al Departamento de Becas, gestionar cuando existan convocatorias, la beca y/o apoyo económico, en función de la disponibilidad presupuestal o donativos de financiadores externos, y de acuerdo con el reglamento interno correspondiente.

Artículo 13. Corresponde al Departamento de Servicios Escolares, emitir, cuando así se lo requiera la Universidad, la equivalencia de calificaciones de las asignaturas cursadas de acuerdo con las escalas de calificaciones aplicables, de conformidad con el dictamen de equivalencia o revalidación emitido por la dirección de Programa Educativo.

Artículo 14. Corresponde a las Direcciones de Carrera:

- I. Atender en el proceso de inscripción a los alumnos en movilidad para los efectos escolares correspondientes, y en su caso, autorizar la inscripción de asignaturas en la Universidad durante su periodo de movilidad;
- II. Emitir el acta de equivalencia académica de las asignaturas cursadas, de conformidad con el dictamen correspondiente mediante el formato emitido por el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad y enviarlo al Departamento de Servicios Escolares para su registro;
- III. Proporcionar apoyo académico y/o seguimiento permanente a los alumnos durante su movilidad estudiantil;
- IV. Proporcionar al Departamento de Servicios Escolares, cuatrimestralmente, la información de alumnos que realicen movilidad estudiantil.

CAPÍTULO III

De los Alumnos Externos en Movilidad en la UPFIM

Artículo 16. Los requisitos generales que deben cumplir los Alumnos Externos interesados en realizar movilidad estudiantil en la Universidad son los siguientes:

- I. Estar inscrito en otra IES y/o centros de investigación;
- II. Tener el promedio general equivalente que determine la institución de origen y que no será menor al equivalente a 8.0 de la Universidad;
- III. Haber cursado al menos el 50% de créditos del plan curricular en el que esté inscrito en su IES o centro de investigación de origen;
- IV. Cumplir con los requisitos específicos de la convocatoria y los de la Universidad;
- V. Ser postulados institucionalmente.

Artículo 17. Los Alumnos Externos recibidos por la Universidad en actividades de movilidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y acatar la normatividad de la Universidad;

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

- II. Mostrar un comportamiento adecuado durante la movilidad, atendiendo la Legislación Federal, Estatal y Municipal;
- III. Cumplir con los trámites migratorios correspondientes, así como con los de internación de equipo y material, cuando sea necesario;
- IV. Cumplir con las gestiones en la Universidad que correspondan para concluir su movilidad estudiantil;
- V. Notificar por escrito a la institución que lo postuló y a la Universidad, si es que desea cancelar la movilidad en cualquier etapa del proceso;
- VI. Demostrar que están vigentes ante el IMSS mediante “seguro facultativo”, en caso de que provengan de una IES o centros de investigación nacional, sin importar la modalidad o periodo de la movilidad;
- VII. Contar con seguro de accidentes que incluya el traslado de restos, en caso que provenga de una IES o centros de investigación nacional;
- VIII. Contar con seguro médico internacional que incluya la repatriación de restos, en caso que provenga del extranjero;
- IX. Proporcionar a la Dirección de Programa Educativo de la Universidad que gestiona su proceso de movilidad, los datos de su domicilio, teléfono en México y los documentos que le sean requeridos para su registro escolar;
- X. Informar a la Dirección de Programa Educativo de la Universidad que gestiona el proceso de movilidad, los datos de contacto para casos de emergencia;
- XI. Sufragar los gastos que no estén incluidos en los apoyos institucionales descritos en el convenio o convocatoria respectiva;
- XII. Solicitar, en caso de que desee extender su periodo de movilidad, la autorización de su institución de origen, en la Universidad y de la dependencia que gestiona su movilidad;
- XIII. Las demás que establezcan la normatividad de la Universidad y los presentes Lineamientos.

Artículo 18. La movilidad de Alumno Externo a la Universidad, se sujetará al calendario escolar de la institución receptora.

Artículo 19. La Universidad podrá otorgar una beca económica a los Alumnos Externos, de conformidad con los convenios que para ello se suscriban, de lo contrario, el estudiante deberá cubrir los gastos que ocasione su actividad académica en la Universidad.

Artículo 20. Si durante la estancia de movilidad en la Universidad el estudiante incurre en una falta académica o administrativa, o en un acto ilícito que ocasione su detención, encarcelamiento o deportación, dicho estudiante será el único responsable de sus actos, deslindando a la Universidad de toda responsabilidad. La Subdirección de Vinculación, difusión y extensión universitaria, notificará esta situación a la institución de origen del estudiante.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

Artículo 21. En relación con los Alumnos Externos de IES o centros de investigación nacionales que realizan actividades de movilidad en la Universidad, corresponde a la Dirección de Programa Educativo, lo siguiente:

- I. Realizar las gestiones que correspondan para la postulación y en su caso, aceptación de los Alumnos Externos;
- II. Ofrecer orientación y asistencia a los Alumnos Externos y
- III. Enviar a la IES o centros de investigación de origen Constancia de Calificaciones obtenidas.

Artículo 22. En relación con los Alumnos Externos de movilidad en la Universidad, independientemente de la modalidad, corresponde al Departamento de Servicios Escolares lo siguiente:

- I. Registrar en el sistema de control escolar, a solicitud de la Dirección de Carrera, a los Alumnos Externos postulados para participar en movilidad;
- II. Inscribir a los Alumnos Externos de movilidad que se incorporarán a los grupos de las licenciaturas correspondientes, conforme a la información proporcionada por la Dirección del Programa Educativo, correspondiente;
- III. Registrar las calificaciones obtenidas durante el periodo de movilidad estudiantil de los alumnos externos.
- IV. Emitir a los Alumnos Externos las constancias de calificaciones;
- V. Emitir y proporcionar una identificación al estudiante que haya cumplido con los requisitos correspondientes, misma que tendrá una vigencia por el periodo de movilidad estudiantil autorizado;
- VI. Enviar a la institución de origen la constancia de calificaciones obtenidas por sus Alumnos Externos.

Artículo 23. En relación con los Alumnos Externos de movilidad en la Universidad, procedentes de instituciones extranjeras, corresponde a la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria y al Abogado General, lo siguiente:

- I. Ofrecer orientación y asistencia a los Alumnos Externos en casos de emergencia;
- II. Realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de los Alumnos Externos;
- III. Apoyar en las gestiones que corresponda para el trámite migratorio de los Alumnos Externos extranjeros aceptados en la Universidad;
- IV. Comunicar a la institución de origen las faltas cometidas en contra de la normatividad de la Universidad en las que incurran sus Alumnos y, en su caso, las sanciones que les fueron aplicadas.

Artículo 24. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Consejo de Calidad de la Universidad.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Calidad, de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al entrar en vigor los lineamientos, quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos, oficios, circulares y cualquier otra disposición de menor jerarquía que se le opongan al presente instrumento.

INTEGRANTES DE CONSEJO DE CALIDAD

M.E.A.G.E. Pedro Segovia Núñez
Rector

Dra. Julia María Domínguez Soto
Secretaria Académica

L.C. José Humberto Ángeles Hernández
Secretario Administrativo

L.A.E. Lourdes Magdalena Quiroz Olvera
Titular del Órgano interno de Control

Mtro. Alejandro Ventura Maza
Director del Programa Educativo de Ingeniería en Agrotecnología

Mtra. Marineth Ortiz Balderas
Directora del Programa Educativo de Ingeniería Agroindustrial

Mtra. Zoraida Blancas Olvera

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

Directora del Programa Educativo de Ingeniería Financiera

M.T.I. Omar Reyna Ángeles

Director del Programa Educativo de Ingeniería en Sistemas Computacionales

Ing. Alejandro Cruz Aldana

Director del Programa Educativo de Ingeniería Civil

Mtra. María Angélica Espejel Rivera

Director del Programa Educativo de Ingeniería en Diseño Industrial

Ing. Heladio Ibarra Martínez

Directora del Programa Educativo de Ingeniería en Energías

Mtro. Jorge Vargas Monter

Director del Programa Educativo de Ingeniería en Producción Animal

Lic. Iván Loyola Hernández

Abogado General